

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de marzo del 2012 el expediente **7340/LXXII**, signado por los C. Diputados a la LXXII Legislatura José Ángel Alvarado Hernández y Jorge Santiago Alanís Almaguer mediante el cual solicitan punto la aprobación de Punto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al C. Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado para que en los términos del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado proceda a constituir un fideicomiso por la cantidad que resulte suficiente para eliminar las cuotas voluntarias de nivel básico, turnandose con carácter de urgente.

Antecedentes

Expresa el promovente, que un tema recurrente que ha generado amplios debates, es el relativo al cobro de cuotas escolares, en las escuelas de nivel básico.

Comenta que las posturas siempre son las mismas siendo los que se pronuncian por la desaparición inmediata de las cuotas escolares, aprobadas por la sociedad de padres de familia de cada escuela, sin proponer alguna solución alternativa; y la otra es que el Estado debe garantizar la gratuidad de la educación básica conforme lo establece el artículo 3 de la Constitución Política del Estado.

Argumenta que lo anterior establece que el Estado está obligado a destinar una partida especial, en el presupuesto estatal para cubrir las necesidades de materiales y de enseres, que requieren los planteles educativos.

Comenta que en la Septuagésima Segunda Legislatura ha aprobado varios exhortos, a las sociedades de padres de familia, para que en casos especiales se dejen de cobrar las cuotas o bien, se cancelen de forma definitiva, así también a la autoridad educativa estatal para que vigile que los alumnos no sufran represalias por no pagar las cuotas.

Opina que mientras los exhortos no sean vinculantes el problema persistirá por lo que es necesario que se busque una solución de fondo como la implementada en el Estado de Sonora, en la cual se creó un fideicomiso por la cantidad de 100 millones de pesos a fin de desaparecer las cuotas escolares de los planteles de nivel básico.

Afirma que con esta medida se podrá resolver de raíz el problema de las cuotas escolares en el Estado.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado

de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada por le promovente de este asunto, quienes integramos la Comisión de Hacienda del Estado ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

Consideraciones

Corresponde a este H. Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ciertamente el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derecho de todos los mexicanos el acceso a la educación básica impartida por la Federación, Estados y Municipios de forma gratuita. Sin embargo, la gratuidad de la educación básica enfrenta varios problemas para ser una realidad en nuestro Estado.

Es ineludible la obligación que tiene el Estado de absorber el costo que genera el pago de los salarios y prestaciones del Magisterio Estatal, además debido a la creciente demanda de más espacios educativos se cuenta la imperante necesidad de ampliar la cobertura a través de la construcción y equipamiento de nuevos planteles escolares.

Es conocido que los planteles escolares no disponen de presupuesto suficiente para cubrir los pagos por concepto de materiales y suministros como gises, borradores materiales de limpieza por mencionar algunos, por lo recaudado por las cuotas escolares que se cobran es utilizado para hacer frente a estos gastos así como el mantenimiento de las escuelas.

El problema se agrava cuando la carga de estas deficiencias presupuestales se hace recaer sobre los padres de familia, conculcando el derecho de los educandos a acceder a la inscripción ante la imposibilidad de los padres de satisfacer las exigencias económicas

No pasa por alto que en fecha 20 de diciembre de 2012 fue analizado y votado el expediente 7467/LXXIII mediante el cual se aprobó la reforma al artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León con la cual se prohíbe el cobro de cuotas escolares y publicada dicha reforma en el Periódico Oficial en fecha 5 de febrero del presente quedando de la siguiente manera:

“Artículo 5. *Es obligación del Estado de Nuevo León, prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Podrá también ofrecer educación inicial.*

...

...

I. al II ...

III.- En congruencia con ese principio Constitucional de Gratuidad de la educación, queda prohibido, al Personal Directivo y administrativo, de las Escuelas Públicas, del Sistema Educativo Estatal, donde se imparta la educación preescolar, primaria y secundaria, imponer el cobro de aportaciones o cuotas escolares a los padres de familia o tutores de los educandos por cualquier concepto o trámite derivado de la función educativa o para el mantenimiento de su infraestructura.”

Con la anterior reforma consideramos que la petición planteada por el promovente quedo subsanada al ya no ser exigibles las cuotas escolares a los padres de familia o tutores de los alumnos de educación básica.

Sin embargo como ya se ha expuesto la eliminación de las mismas deja en total vulnerabilidad a las escuelas al no contar con recursos para hacer frente a sus necesidades de suministros esenciales para brindar una educación de calidad, por lo que coincidimos con el promovente en que se debe destinar por parte del Gobierno del Estado un presupuesto suficiente para atender estas necesidades a las que por mandato Constitucional se encuentra obligado a prestar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la Comisión ponente se permite proponer a esta H. Asamblea el siguiente resolutivo de:

ACUERDO

ÚNICO.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, para que en los términos del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, proceda a constituir un fondo por la cantidad necesaria para que se le pueda dar el mantenimiento necesario a las escuelas de nivel básico.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIPUTADO PRESIDENTE:

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Edgar Romo García

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Francisco Reynaldo
Cienfuegos Martínez

Jesús Guadalupe Hurtado
Rodríguez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Mario Alberto Cantú
Gutiérrez

Eduardo Arguijo
Baldenegro

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Juan Manuel Cavazos
Balderas

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Carlos Barona Morales

Dip. Vocal:

Gustavo Fernando
Caballero Camargo